EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
-ESE ISABU-

INVITACIÓN- CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO:

"REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EXÁMENES DE SALUD COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E ISABU VIGENCIA 2026."

PRESUPUESTO ESTIMADO:

VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.392.000,00).

BUCARAMANGA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2026

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de 2026

Señores:
MEDICID SAS
NIT: 900364267-6
coord.comercial@medicidsas.com

ASUNTO: INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA: "REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y EXÁMENES DE SALUD COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E ISABU, VIGENCIA 2026."

Cordial Saludo,

El Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU, Empresa Social del Estado con la categoría especial de Entidad Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, inició un proceso de contratación por CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 44 Resolución N° 0378 del 27 de agosto de 2024 del Manual de Contratación que establece: (...) *"a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (..)"*, el proceso de contratación tendrá por objeto: "REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y EXAMENES DE SALUD COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E ISABU VIGENCIA 2026.", por lo anterior se realiza la invitación a participar del proceso, solicito muy comedidamente allegar la propuesta conforme a los requisitos que se describen a continuación:

Presupuesto: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.392.000,00)**. Este presupuesto incluye la aplicación de todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. ISABU. (Valor establecido según Estudio y Análisis Económico del Sector, que forma parte integral del presente documento).

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

1.REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01, de la convocatoria. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de los Términos de Referencia y/o Invitación, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo de la presente Invitación (Pliego-Términos de referencia) el proponente deberá aportar, tanto aquella que conste, así como la que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P). Por lo tanto, la E.S.E. ISABU al momento de realizar la verificación de las propuestas tomará como válida la información certificada en dicho registro (Cuando se exija su presentación para el proceso), y las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la Entidad Contratante, serán verificadas con la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: - No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato; - Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (Cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (Salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

En consecuencia, **se deberá allegar la planilla o planillas correspondientes de pago de los meses que esta certificando.**

1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual, será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente, inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del Boletín de Responsables Fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (S.I.R.I.), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (Persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma, todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo, de quien abona la propuesta si es del caso. No obstante, el proponente si así lo desea, podrá presentar con su oferta el certificado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Todo proponente, persona natural, representante legal de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, deberá allegar certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, donde se verifique que no tiene sanciones de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", artículo 183, numeral 4º.

1.12 CARTA DE AUTORIZACIÓN Y CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES EN DEL SISTEMA DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Todo proponente, persona natural o jurídica o su representante legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar CARTA DE AUTORIZACION DE DELITOS SEXUALES, de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento. (ANEXO a la Invitación).

Aunado a lo anterior, adjuntará el respectivo Certificado de la Policía Nacional, donde conste la ausencia de inhabilidades en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales contra menores de dieciocho (18) años.

1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

1.14 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

1.15 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural o integrante persona natural del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener

su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el Decreto 2150 del 1995 y el artículo 11 de la ley 1861 de 2017, concordante con el inciso 1 del artículo 42 de la misma Ley 1861 de 2017, en particular esta última norma, que consagra que solo es aplicable esta exigencia cuando:

"La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público."

Así las cosas, dependerá de la naturaleza del proponente si se configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.

1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

1.17 CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

2 EXPERIENCIA GENERAL

La E.S.E. ISABU requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados, relacionados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Empresa, y tiene por finalidad garantizar la selección objetiva de un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de actividades iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

El proponente deberá mediante certificación contractual o minuta de contrato acompañada del acta de terminación y/o acta de liquidación, acreditar experiencia en servicios de evaluaciones médicas ocupacionales y/o exámenes de salud complementarios o afines al objeto y/o alcance del presente proceso, en un (1) contrato hasta máximo dos (2) contratos públicos o privados, cuyo sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN MINUTAS DE CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

2.1. Criterios diferenciales para MiPymes: En el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar uno (1) o hasta TRES (3) contratos, cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección y que acredite la ejecución del alcance descrito anteriormente.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

3 CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El Sistema Único de habilitación, es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos por los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud; con el fin de definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

De tal forma que la habilitación de un servicio de salud, debe estar bajo los parámetros establecidos por la normatividad vigente proceso que se realiza mediante la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación y el diligenciamiento de un formulario de inscripción por parte de los prestadores, y se encuentra consolidado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) información recolectada por las Entidades Departamentales y Distritales de Salud y consolidada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de lo cual se establece que el prestador de servicios de salud está inscrito en REPS y por tanto puede prestar servicios en el SGSSS.

En consecuencia, el proponente deberá presentar CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, la cual deberá estar vigente y tener como mínimo habilitados los siguientes servicios:

1. Medicina General.
2. Optometría.
3. Psicología.
4. Medicina del Trabajo y Medicinal Laboral.
5. Fonoaudiología.

NOTA 1: Los servicios descritos deberán estar habilitados en un horario de lunes a viernes de desde las siete de la mañana, mínimo hasta las cinco de la tarde y los días sábados de siete de la mañana hasta medio día.

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre en los supuesto de hecho previstos en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, *"Durante el cuarto año de la vigencia de la inscripción inicial del prestador de servicios de salud y antes de su vencimiento."*, *"Antes del vencimiento del término de renovación anual de la inscripción de que trata el artículo 10 de la presente resolución"* y "De manera previa al reporte de las novedades, para aquellas que señale el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", deberá adicionalmente a la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, aportar la AUTOEVALUACIÓN respectiva y vigente.

3.2 LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Institución Prestadora de Servicios de Salud que presente la correspondiente propuesta, deberá contar con la respectiva licencia, en las áreas profesionales de medicina, optometría, fonoaudiología y psicología en seguridad y salud en el trabajo, con destino a la prestación de servicios médicos ocupacionales, asesorías, investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La cual deberá estar vigente durante al momento de presentación de la oferta y durante el tiempo de ejecución del contrato.

3.3 LUGAR FÍSICO MÍNIMO REQUERIDO

Atendiendo al domicilio contractual y Concordante con el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD el oferente deberá contar con un espacio físico allí habilitado, en el Municipio de Bucaramanga (Registrado en el REPS), que deberá cumplir lo exigido por Ley y contar mínimo con las siguientes áreas: Sala de Espera con capacidad mínima para veinte personas (20) personas, lugar de toma de muestras, consultorio y espacio o área habilitada para la realización de prueba de esfuerzo.

Lo anterior se acreditará con el certificado de tradición del bien inmueble, anexando la correspondiente certificación y registro fotográfico de los espacios, no sin antes advertir que el comité evaluador durante la etapa de evaluación y verificación podrá verificar o constatar lo que allí se enuncie o certifique.

3.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (S.G-S.S.T.).

El oferente debe acreditar que cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple con los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. El anterior requisito debe acreditarse con alguna cualquiera de las siguientes opciones:

a) Certificación o soporte documental por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde conste la autoevaluación de los Estándares Mínimos, correspondiente a la vigencia 2025 o mínimamente 2024 (Según los plazos otorgados por el Ministerio de Trabajo en la Circular 0027 del 26 de febrero de 2026), considerando que nos encontramos a inicios de la anualidad 2026) y se compruebe que el SG-SST se implementó en un porcentaje mínimo o superior al ochenta por ciento (80%); o,

b) Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe estar inscrito ante autoridad competente, junto con la fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente del profesional idóneo que avaló el SG-SST; o,

c) Copia del REGISTRO ANUAL DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia anual inmediatamente anterior a la publicacion de esta invitacion o mínimo del 2024 (Según los plazos otorgados por el Ministerio de Trabajo en la Circular 0027 del 26 de febrero de 2026), con una calificacion del ochenta por ciento (80%) o superior ante el Ministerio del Trabajo.

d) El proponente cuenta con un profesional en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y/o especializacion en Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo vinculado mediante un contrato laboral vigente, encargado de la elaboración, inscripción e implementación del Sitema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual debe anexar la hoja de vida, planilla de seguridad social donde se evidencie el pago de aportes del último mes (El aportante debe ser el proponente); adicionalmente debe adjuntar el acto administrativo que concede la licencia vigente para la prestacion de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por el ente respectivo y el curso de SG-SST. (VIGENTE).

3.5. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

El oferente deberá allegar la correspondiente carta de compromiso debidamente suscrita por la persona natural proponente, si es persona jurídica por el representante legal (Autorizado o competente), o si es proponente plural por su representante; o quien haga sus veces; en donde manifieste bajo gravedad de juramento, que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) Bajo gravedad de juramento el oferente certifica que, durante todo el plazo del contrato, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal vinculado para la ejecución del contrato y los respectivos elementos de protección personal (EPP), y verificará que durante toda la ejecución, el talento humano que coloque a disposición para el desarrollo del contrato, cumplirá con la idoneidad, perfil y preparación académica requerida para ejercer la profesión u ocupación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de los

servicios a prestar, es decir, que el personal cuenta(n) con los títulos o diplomas que acreditan los estudios, matrícula o tarjeta profesional (Según aplique), cuenta(n) con inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS (Según aplique), no presentan inhabilidades o impedimentos o impedimentos de ningún tipo (Para esto verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, en el Registro Nacional de Medidas correctivas – RNCM, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de que trata la Ley 1918 de 2018), carece(n) de sanciones en los respectivo(s) antecedentes profesionales (Según aplique), contará(n) con carnet de vacunación y formación en atención segura, de igual forma, mantendrá a su personal capacitado con el propósito de garantizar la calidad de los servicios que se presten y el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas del Contrato, y en general de las exigencias que realice el Contratante para el correcto desarrollo del Contrato.

b) De ser adjudicatario del contrato, prestará los servicios con autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, cumpliendo los parámetros de eficiencia y responsabilidad fijados por la lex artis y aplicables a su actividad (Verbigracia, Resoluciones N°2346 de 2007, Resolución 2844 de 2007 y N°1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo), de la medicina, normas sanitarias (Verbigracia, Ley 9 de 1979, Decreto 1545 de 1998, Decreto 2200 de 2005, Decreto 4725 de 2005, Resolución 4816 de 2008, Decreto 780 de 2016, Resolución 5095 de 2018, Resolución No. 3100 de 2019, Resolución 1229 de 2013, todas las anteriores expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resoluciones No. 1478 de 2006, 4002 de 2007 expedidas por el INVIMA, entre otras, como las Resoluciones 3772 de 2013 también proferidas por el Ministerio de Salud y protección Social, Circular Externa DG-0100-284 de 2002 y Circular Externa DG-0100-285 de 2002 del INVIMA, Resolución 315 de 2013, Resolución 378 de 2013 y Resolución 20223040045295 de 2022 expedidas por el Ministerio de Transporte, etc, según aplique], ambientales (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015, Resolución 1407 de 2018, Resolución 2184 de 2019, Resolución 1256 de 2021, Resolución 762 de 2022 y Resolución 839 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 2328 de 2016 del Ministerio de Transporte, Ley 2232 de 2022, Ley 1252 de 2008, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1079 de 2015, Decreto 1496 de 2018, Manual de Gestión de Residuos Peligrosos-Guía Técnica del Ministerio de Ambiente, según aplique), de seguridad industrial, así como de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo y Protección Social, Decreto 780 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 773 del 2021, Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 0591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015), Sistema de seguridad social integral y parafiscales, demás aplicables, y las normas técnicas colombianas e internacionales (Verbigracia, ISO 15190:2020, ISO 15189:2022, NOM-007-SSA3-2011, según aplique), así como, las regulaciones específicas para para los bienes y servicios a suministrar, asegurando su calidad, seguridad, y en general, el cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico para el desarrollo del Contrato.

c) Las requisiciones de los servicios y/o bienes objeto de contrato, serán entregados en forma oportuna, en óptimas condiciones y cumpliendo todas las especificaciones técnicas exigidas por el Contratante.

d) Los bienes a emplear contarán con su respectivo Registro Sanitario INVIMA vigente, para su importación, fabricación y/o comercialización (Según aplique), el registro sanitario del material reactivo para el laboratorio clínico se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Contrato y por el tiempo de vida útil de los bienes objeto de suministro; se garantiza que durante toda la ejecución del Contrato contará con todos los permisos, licencias y/o habilitaciones vigentes (Según aplique) otorgados por las autoridades competentes (Según aplique). Se garantizará que los servicios a prestar y los bienes a utilizar para la correcta prestación

de los servicios contratados, se fabricarán o importarán, almacenarán, transportarán y/o comercializarán/distribuirán dando cumplimiento pleno a los estándares establecidos en el ordenamiento jurídico (Las Resoluciones N°1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo, Resoluciones N°2514 de 1995, N°2346 de 2007, N°1407 de 2018, N°2184 de 2019 y N°0803 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resoluciones N°3100 de 2019, 1405 de 2022, N°1138 de 2022, N°465 de 2025 y N°0591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1751 de 2015, Ley 2232 de 2022, los Decretos N°677 de 1995, N°465 de 2021, N°4725 de 2005, N°780 de 2016, N° 132 de 2006 y N°3770 de 2004), normas sanitarias, ambientales, de seguridad industrial, así como de seguridad y salud en el trabajo, Sistema de seguridad social integral y parafiscales, demás aplicables, y las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables, así como, las regulaciones específicas para para los bienes a suministrar, asegurando su calidad y seguridad.

e) Durante toda la ejecución del contrato contará y colocará a disposición de la ejecución del contrato: Software médico y herramienta de almacenamiento propio para manejo de historias clínicas ocupacionales, que garantice la reserva, confidencialidad y custodia de la información, lo cual cumple con todo lo exigido en el ordenamiento jurídico colombiano.

f) Mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por todo concepto y cualquier reclamación de su personal y de terceros, incluidas las omisiones o hechos imputables al contratista y su personal; ante cualquier perjuicio y daño que cause a bienes y/o terceros y/o el personal o subcontratistas del Contratista, en razón de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá administrativa, civil y penalmente en los términos definidos en la Ley (Según el caso). El Contratista bajo su propia cuenta y riesgo se hará plenamente responsable ante terceros y autoridades de los actos u omisiones, que ocurran en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la Administración o a terceros.

g) En caso de celebrar el contrato con E.S.E ISABU, tal relación contractual no generará ningún tipo de relación o vínculo laboral entre las partes, ni tampoco, con el personal que el Contratista emplee o subcontrate para la prestación del servicio objeto del contrato. Por lo anterior, el Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por concepto de salarios u honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, daños o lesiones, etc, generados a sus empleados, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del contrato o con ocasión del mismo.

h) De resultar adjudicatario garantizará la protección de datos personales de quienes con él interactúen por motivo de la ejecución del contrato, para ello cumplirá con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables. Aunado a lo anterior, el Contratista autorizará al Contratante, el manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá estar en capacidad de proveer los servicios profesionales, por lo anterior, el proponente deberá adjuntar con su propuesta:

1. Soportes de hoja de vida de los Profesionales de la salud debidamente habilitados, para realizar exámenes ocupacionales y sus complementarios

- Un (01) Médico
- Un (01) Psicólogo
- Un (01) Fisioterapeuta
- Un (01) Bacteriólogo

Para la acreditación de este requisito habilitante se requiere anexar del profesional la siguiente documentación:

1. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional o licencia vigente (Según aplique).
2. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes de la profesión, o certificación de vigencia por el ente que corresponda (Certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
3. Inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), según aplique.
4. Fotocopia de los documentos o actas de grado que acrediten la formación académica de los profesionales.

NOTA 2: NOTA: En caso que, el Contratista coloque a disposición de la ejecución del Contrato personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar previo a la suscripción del acta de inicio o en el término que le señalado por el Contratante, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá aportar copia de lo resolución o acto administrativo respectivo. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales, tecnólogos o técnicos titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión u oficio en Colombia, si este es el caso deberá dejarse constancia de tal circunstancia en documento suscrito bajo gravedad de juramento por el profesional o tecnólogo o técnico propuesto, la cual, deberá acompañarse del pasaporte o documento que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de educación superior por disciplina y/o licenciatura, profesionales y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostilla y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 13 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

Atendiendo a la necesidad de la Entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes estudios previos y en los términos de referencia, denominado **ANEXO No. 2** los oferentes deben anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** para la presentación de la oferta económica el cual corresponde a la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS

4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

- La entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.

- Los valores cotizados por cada proponente se totalizarán y con este valor se adjudicará al que tenga menor precio.

5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
l) Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
l) La no presentación de la oferta económica.
m) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
n) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
o) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, articulo 5, parágrafo 3, cuando se pida dentro del proceso.
p) Cuando los valores de la oferta económica (anexo 2) sobrepasen los valores establecidos por la Entidad.
q) Y las demás contempladas en la Ley.

6. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO	**REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES Y EXÁMENES DE SALUD COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E ISABU VIGENCIA 2026.**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	**VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.392.000,00)**, Sobre este presupuesto se aplicará todos los costos directos e indirectos, tributos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el

	contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según Estudio de Sector que forma parte integral del presente documento). Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 418 del trece (13) de marzo de 2026. **NOTA:** El valor del contrato a adjudicar será por el total del presupuesto oficial del proceso.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será efectuado en pagos parciales, mediante actas por mensualidades vencidas, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los valores unitarios de los ítems/bienes, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y certificadas por el Supervisor como recibidas a satisfacción del Contratante, el pago se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la Entidad Contratante y radicada en la Oficina de Tesorería, previa: **1.** Presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que la E.S.E ISABU se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de

	tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. LA ESE ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	**2120202009:** "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES".

ALCANCE DEL OBJETO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos del cumplimiento el contratista desarrollará la prestación del servicio a entera satisfacción del contratante, bajo lo señalado en el Requerimiento Técnico, Estudios Previos, Invitación y su oferta, los cuales formarán parte integral del Contrato, de manera que, el contratista se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, prestará los siguientes servicios objeto de contrato:

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	CANT.
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIÓDICO O RETIRO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	1
2	EXÁMEN POST INCAPACIDAD	1
3	EXÁMEN DE REINTEGRO LABORAL	1
4	EXÁMEN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	
5	OPTOMETRÍA	1
6	AUDIOMETRÍA	1
7	TEST PSICOLÓGICO DE PERSONALIDAD (16PF)	1
8	PSICOSENSOMÉTRICO	1
9	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1
10	ANTICUERPOS HEPATITIS B	1
11	SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DROGAS X2 (MARIHUANA Y COCAINA)	1

12	CUADRO HEMÁTICO	1
13	CREATININA	1
14	BUM	1

NOTA: Las cantidades son estimativas y puede variar según las requisiciones del Contratante, siempre que no excedan del valor total contratado que será ejecutado por la modalidad de bolsa o monto agotable, bajo los precios unitarios ofertados del adjudicatario, que serán sostenidos durante toda la ejecución del Contrato que sea adjudicado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las valoraciones médicas de salud ocupacional y exámenes complementarios en la ciudad de Bucaramanga o su Área Metropolitana en una sola sede, con el fin de que los funcionarios no deban hacer varios desplazamientos para realizar todos los exámenes.
2. La programación de las citas se realizará, de acuerdo a listado de funcionarios que se enviará desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (S.S.T) del ISABU, mensualmente al proveedor, quien deberá retroalimentar y enviar informe diario de las citas que se hayan realizado.
3. Planear y coordinar permanente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (S.S.T) del ISABU para la realización de los exámenes médicos ocupacionales (EMO) y complementarios, de acuerdo al listado de personal y al profesiograma de la Entidad Contratante, que se entregarán previamente.
4. Agendar citas y comunicar vía telefónica y correo electrónico a los funcionarios con copia al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), indicando día, hora y condiciones para asistir a la cita.
5. Realizar los exámenes médicos ocupacionales (Con énfasis osteomuscular) de ingreso, periódicos (programados o por cambio de exposición), de egreso, post incapacidad, de reintegro laboral, de seguimiento al caso según necesidad, los cuales deben incluir: Anamnesis ocupacional y clínica, evaluación física general y específica según los riesgos, análisis de antecedentes laborales y de exposición.
6. Realizar Exámenes Médicos Complementarios requeridos según profesiograma tales como: Optometría, test psicológico de personalidad, audiometría, psicosensométrico, rayos x columna lumbar, exámenes de laboratorio (Definidos según cargos: anticuerpos hepatitis B, sustancias psicoactivas, cuadro hemático, creatinina, BUM); garantizando que las pruebas complementarias sean realizadas por personal competente y con equipos calibrados y certificados.
7. Emitir conceptos médicos ocupacionales para cada funcionario con copia al área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Contratante, indicando si es apto, apto con restricciones, apto con recomendaciones o no apto.
8. Formular recomendaciones ocupacionales claras, objetivas y ajustadas al perfil del cargo, sin revelar diagnósticos clínicos a la Entidad Contratante.
9. Generar, manejar y custodiar las Historias Clínicas Ocupacionales digitales en software médico especializado y archivos físicos: Elaborar y custodiar la historia clínica ocupacional individual, garantizando confidencialidad, reserva legal de la información, custodia conforme a la normatividad vigente – 20 años.
10. Elaborar y entregar informes que requiera la entidad tales como:

10.1. Informe individual Concepto de aptitud laboral y recomendaciones sin diagnósticos.
10.2. Informe consolidado institucional diagnóstico de condiciones de salud anual.
10.3. Informes parciales de información que sean requeridos sobre hallazgos, recomendaciones generales al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (S.G-S.S.T.), insumos para el programa de vigilancia epidemiológica.

11. Participar en reuniones técnicas con la Entidad Contratante, cuando sea requerido por el área de Talento Humano y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento en el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
3. Verificar, garantizar y cumplir todas las especificaciones ofertadas, las exigidas contractualmente por la E.S.E. ISABU y las contempladas en la normatividad jurídica y técnica vigente aplicable.
4. Cumplir con el contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y la minuta del contrato que se suscriba.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. ISABU.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. ISABU y demás autoridades competentes, cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Cumplir tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los servicios, equipos, insumos, reactivos y bienes necesarios para la adecuada ejecución contractual.
10. Iniciar la ejecución de este contrato, una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
11. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, entre estos, fletes, el transporte, tributos y erogaciones, etc., en consecuencia, el precio ofertado incluye dichos costos.
13. Acogerse a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, en especial las siguientes: **13.1.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de su personal. **13.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **13.3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio y la adecuada ejecución del contrato. **13.4.** Participar en las actividades de prevención y Promoción organizadas por el contratante. **13.5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (S.G-S.S.T.) **13.6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU. **13.7.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros, con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. **13.8.** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14. Cumplir con las afiliaciones y pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
15. Prestar los servicios requeridos de acuerdo con las cantidades que el Contratante establezca, acorde con las especificaciones técnicas exigidas en los Estudios Previos e Invitación/Términos de Referencia; y entregar los

resultados oportunamente, los soportes de ejecución, junto con la demás documentación determinada por el contratante,

16. Informar por escrito al Contratante y concertar con el supervisor la fecha y lugar de realización de los servicios, así como la entrega de resultados, teniendo en cuenta que deben ser ejecutados y entregados en el plazo establecido por el Supervisor de Contrato.
17. Si en las verificaciones de calidad que se realicen por parte del supervisor se evidencia que los servicios o algunos bienes objeto de suministro, se encuentran dañados o no cumplen con la calidad o con las especificaciones establecidas en la Invitación/Términos de Referencia o en la normativa aplicable, le corresponde al contratista el cambio o reposición de ellos mismos en un término inmediato o el indicado en las obligaciones específicas del Contratista o el que autorice el Supervisor de Contrato, asumiendo el Contratista la totalidad de los costos directos e indirectos que ello acarree.
18. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de las entregas determinado por la supervisión de la ESE ISABU. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo y de forma exclusiva los deterioros que llegaren a sufrir los bienes a suministrar con anterioridad a su puesta a disposición a favor de la E.S.E. ISABU.
19. Mantener los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
20. Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato y actualizarlas según el acta de inicio o modificaciones, adiciones, prórrogas o liquidación del Contrato (Según corresponda).
21. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
22. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro con sus anexos para que el supervisor de Contrato pueda proceder a su revisión.
23. Realizar la entrega de los soportes de ejecución y demás necesarios para la verificación de los servicios prestados, lo anterior en las cantidades y formatos requeridos por la Supervisión y en las fechas que sean estipuladas para su entrega oportuna.
24. Cumplir con la normatividad jurídica y técnica vigente, ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, bioseguridad, así como de disposición de residuos, de seguridad industrial y con las normas y procedimientos definidos por las autoridades competentes para el adecuado manejo y disposición final de residuos.
25. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

6. DETERMINACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad a la clase de contrato a celebrar, se determina establecer los riesgos que pasan a relacionarse. De igual forma, en caso de presentarse un eventual incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista, la entidad se vería obligada a realizar la terminación anticipada o la declaratoria de la caducidad del mismo por el eventual incumplimiento; deduciendo del valor adeudado al contratista los descuentos por los trabajos no realizados sin perjuicio de las eventuales sanciones en que pueda incurrir el contratista por su conducta.

Asignación de riesgos de acuerdo a la recomendación del documento CONPES:

6.1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

6.2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible, de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y

posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.

6.3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

6.4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

6.5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

6.6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

6.7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

6.7.1. Por ejemplo, cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

6.7.2. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y esta sea modificada por solicitud del contratista él asumirá los costos que implique está modificación.

6.7.3. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

6.7.4. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

6.7.5. Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por el costo de las obligaciones adicionales resultantes de la existencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, solo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, y por la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación.

6.8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los

estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos." De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto: La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir).	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	Si	Entidad contratante secretariá gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente

4	3	2
General	General	General
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Planeación
operacional	operacional	económico
Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos
Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico
raro	posible	Improbable
Insignificante	Moderado	Menor
1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
2	2	1
Insignificante	menor	insignificante
1	2	1
bajo	bajo	bajo
si	si	Si
Contratista	Contratista	Contratista
Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento	Actividades de Seguimiento
Continuamente	Continuamente	Continuamente

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de seguimiento	Continuamente

7. GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el Manual de Contratación y atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones, así como los riesgos establecidos en el presente, la ESE ISABU determinar exigir los siguientes amparos:

	AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Por plazo mínimo de noventa (90) días calendario o el que en cada caso considere la ESE ISABU, para garantizar la seriedad de la propuesta.

COBERTURA EXIGIBLE	Cumplimiento del contrato	X		Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la entrega de la obra. En caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física de la E.S.E. ISABU, la vigencia será aumentada en dos (2) años más.
	Correcto manejo e inversión del anticipo o pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del contrato.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual		X	Su cuantía no será inferior: a) Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	Por la vigencia del contrato
	De responsabilidad médica	X		No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Correcto funcionamiento de los equipos		X	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final del bien.
	Calidad de los bienes		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	El término que se establezca en los pliegos de condiciones (Invitación) o términos de referencia.
	Calidad del servicio	X		Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

De acuerdo con la Resolución 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para

la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones) la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

El contratista debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato firmado, para la constitución de la garantía única.

Se informa al proponente, que debe allegar los documentos antes de las cuatro (4:00) de la tarde, del día veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Por último, la E.S.E. ISABU se reserva el derecho a requerir que se subsanen las omisiones o errores puramente formales que se presenten en los documentos antes relacionados.

En aras de garantizar la contratación, solicitamos muy amablemente el envío de esta documentación en su totalidad al correo electrónico jefeoficinajuridica@isabu.gov.co **se solicita a los oferentes que dichos correos se alleguen de manera independiente no como respuesta de la invitación oficial que reciban, a su vez se les informa que por la capacidad de recibo del correo dispuesto que es de 50 megas, para el efecto si la correspondiente oferta técnico económica supera dicha capacidad se deberán allegar varios correos identificados como parte uno parte dos y así sucesivamente.**

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE ESE ISABU

Proyectó Aspectos Jurídicos: Ana María Saavedra Díaz
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU

Revisó y Aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU